



Municipalidad
Santa Catarina
Pinula

¡soluciona!

Concejo Municipal

PUNTO 4º., ACTA NÚMERO 45-2022,
SESIÓN ORDINARIA
19 DE OCTUBRE DEL 2022

**EMUVI
APROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE ENAJENACIÓN
PROYECTO VIVIENDA PRIORITARIA CELAJES DEL CARMEN
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA**

CONCEJO MUNICIPAL: Santa Catarina Pinula 19 de octubre del 2022. En Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de octubre del año en curso, en el punto 4º., del Acta No. 45-2022; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 93 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "I. Aportación a sociedades por constituirse. Cuando la enajenación de bienes sea por aportación a sociedades, lo hará el Estado atendiendo la justificación de autoridad superior; para hacerlo procederá conforme el avalúo efectuado por el Ministerio de Finanzas Pública u otro que así se considere, debiendo emitir un Acuerdo Gubernativo por conducto del ministerio o ministerios correspondientes, por cuyo medio se disponga: 1. A la aportación de bienes se debe anexar la documentación legal y contable necesaria, en la que se describa detalladamente los bienes aportados. 2. El monto por el que se aportan los bienes y la cantidad, clase, valor nominal y demás características de las acciones que, como consecuencia, serán emitidas, suscritas y pagadas. 3. La constitución de la sociedad deberá hacerse ante el Escribano de Cámara y Gobierno y la transmisión a título de aportación de los bienes correspondientes. 4. La elaboración del Balance General de apertura de la sociedad constituida. 5. La designación de las personas que fungirán como administradores provisionales. 6. Cumplidos los requisitos legales, deberá hacerse la inscripción definitiva en el Registro Mercantil General de la República y en las oficinas administrativas que, según la Ley corresponda; En el caso de la aportación de bienes de entidades autónomas o descentralizadas del Estado, el acuerdo deberá ser emitido por la autoridad máxima y deberá cumplir con los requisitos anteriormente descritos..." **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 90 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la resolución DICABI-SCABI-DABI-10891-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021 realizó el avalúo de 3 bienes inmuebles propiedad de ésta Municipalidad los cuales se describen a continuación: a) finca 10518, folio 209 del libro 171 de Guatemala por un valor de Q.1,271,708.58; b) finca 9000, folio 500 del libro 498E de Guatemala por un valor de Q.222,210.23; c) finca 521, folio 21 del libro 402 E de Guatemala por un valor de Q.219,804.29. Dichos inmuebles se encuentran ubicados en aldea El Carmen, Sector Norte, zona 10 de este municipio; **CONSIDERANDO:** Que en el punto 4º del Acta 20-2022 de la sesión celebrada el 11 de mayo del 2022 por la Junta Directiva de la Empresa para la Vivienda del Municipio de Santa Catarina Pinula se admitió para su trámite el Proyecto de Vivienda Prioritaria Celajes del Carmen" por encontrarse debidamente documentada la viabilidad técnica, financiera y jurídica. **CONSIDERANDO:** Que derivado del proceso para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula contenido en los Términos de Referencia número 1-2022, la Junta de Enajenación somete a conocimiento del Concejo Municipal la propuesta presentada y el Acta de Calificación de Propuestas número 1-2022 de fecha 13 de octubre del presente año para el Proyecto de Vivienda Prioritaria "Celajes del Carmen". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 40 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala mediante aportación a Sociedades Mercantiles Accionadas, para desarrollo de Proyectos de Vivienda Prioritaria establece: "El Concejo Municipal habiendo recibido el expediente de mérito junto con el acta donde se hace constar la propuesta elegible, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, podrá aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Enajenación; por mayoría de votos en la sesión respectiva, declarando elegido como socio de la Sociedad Mercantil Accionada para el Proyecto de Vivienda Prioritaria. La decisión de Concejo Municipal, deberá publicarse en el mismo link que publicó los términos de referencia." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 41 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala mediante aportación a Sociedades Mercantiles Accionadas, para desarrollo de Proyectos de Vivienda Prioritaria establece: "El Concejo Municipal después de haber declarado socio al elegido, podrá instruir la creación de la Sociedad Mercantil Accionada; en la cual se asociará junto al declarado elegido para la constitución de la misma, en el mismo acto el Concejo Municipal designará el bien inmueble propiedad de la Municipalidad, objeto de enajenación por aportación a la



Municipalidad
Santa Catarina
Pinula

¡soluciona!

Concejo Municipal

Sociedad Mercantil Accionada, el cual será aportado luego de ser constituida la sociedad y facultará al Alcalde Municipal para la suscripción de los instrumentos públicos respectivos, asimismo notificará y trasladará el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se designe al notario que faccionará los instrumentos públicos". **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 y 260 e la Constitución Política de la República; 35 literales a) y d) del Código Municipal; artículo 93 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 38 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala mediante aportación a Sociedades Mercantiles Accionadas, para desarrollo de Proyectos de Vivienda Prioritaria; por lo que este Cuerpo Colegiado por Mayoría **RESUELVE:** I.- Aprobar lo actuado por la Junta de Enajenación contenido en el Acta de Calificación de Propuestas número 1-2022 de fecha 13 de octubre del presente año para el Proyecto de Vivienda Prioritaria "Celajes del Carmen". II. Declarar como socio elegido a la entidad Desarrollos del Porvenir, Sociedad Anónima, como resultado del proceso de enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula contenido en los Términos de Referencia número 1-2022 "Proyecto de Vivienda Prioritaria Celajes del Carmen", con una propuesta técnica y una propuesta económica que incluye un modelo financiero de la siguiente forma: Total Egresos: Q.47,778,078.21 y un Total de Ingresos: Q.61,300,000.00. La referida entidad será la responsable de sufragar los honorarios del Notario que faccionará la escritura pública de constitución de Sociedad Mercantil, así como la inscripción registral respectiva. III. Se remite el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para que previo a ser resuelto por éste Concejo Municipal la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de ésta Municipalidad por aportación a la sociedad por constituirse, se sirva diligenciar la documentación establecida en el Artículo 93 de la Ley de Contrataciones del Estado. IV. El Concejo Municipal designa como aportación a la Sociedad Mercantil Accionada que se constituirá, 3 bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, ubicados en aldea El Carmen, Sector Norte, zona 10 de este municipio, los cuales se detallan a continuación:

Código de Inventario	Finca	Folio	Libro	Valor del inmueble
19-TE-AC-01-014	10518	209	171 de Guatemala	Q.1,271,708.58
19-TE-AC-01-015	9000	500	498 E de Guatemala	Q. 222,210.23
19-TE-AC-01-013	521	21	402 E de Guatemala	Q. 219,804.29

En consecuencia se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que proceda a actualizar el valor de los bienes inmuebles antes descritos según la resolución DICABI-SCABI-DABI-10891-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021 emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. V. Notifíquese.





EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A LAS 16 HORAS CON 30 MINUTOS.

EN: **PRIMERA CALLE CINCO – CINCUENTA ZONA UNO**

NOTIFIQUÉ RESOLUCIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACTA CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDÓS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS

A: **UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.**

POR MEDIO DE CEDULA QUE FUE ENTREGADA A: *Sindi Pérez*

QUIEN DE ENTERADO ____ FIRMO.



DOY FE: OFICIAL NOTIFICADOR
FIRMO Y SELLO

